

12.

ACUERDO N° 021 del 11 de julio de 2023

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL
PROGRAMA TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SEDE
SOACHA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el estudio de factibilidad elaborado por la Universidad Nacional de Colombia, mediante contrato interadministrativo 196 de 2018, con resultados en el 2019, se encuentra que en la provincia Sibaté y Soacha donde opera la Tecnología en Desarrollo de Software, ubicada específicamente en el municipio de Soacha, el segundo programa de pregrado que mayor demanda actual y futura tiene es la Ingeniería en Desarrollo de Software; por lo que los graduados de la educación secundaria tendrán dentro de sus preferencias de desarrollo profesional, la cualificación a nivel universitario en programas relacionados con la Ingeniería y/o la Administración y gestión Informática.

Que la mayor concentración de oportunidades laborales de nivel profesional en la región del Sumapaz se ubica en el municipio de Soacha, que concentra un 66% de vacantes, especialmente para graduados en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Desarrollo de Software, Administración de Empresas, Medicina, Enfermería, Licenciatura en Educación Básica y Derecho. De estos programas, el Desarrollo de Software y la Administración resulta ser el núcleo básico de conocimiento que cuenta con mayor demanda de estudiantes y que presenta un requerimiento laboral considerable por parte de los sectores productivos.

12.

ACUERDO N°021 del 11 de julio de 2023**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SEDE SOACHA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Que el actual programa Tecnología en Desarrollo de Software abarca solo unos componentes correspondientes al nivel de formación a la que pertenece, que pueden potenciarse desde una apuesta profesional en el marco de la formación profesional en Ingeniería de Software, lo que permite ir más allá de la formación como tecnólogos, involucrando conocimientos específicos en planificación, organización, dirección, automatización y evaluación de los procesos de gestión de desarrollo de software.

Que el histórico de inscritos y matriculados reporta baja demanda, a saber:

Período Académico	Matriculados Tecnología en Desarrollo de Software
2022-1	37
2022-2	18
2023-1	13

Fuente. Programa académico

Que unido a lo anterior se ha presentado una baja demanda del programa de Tecnología con motivo de la puesta en funcionamiento del programa Ingeniería de Software en la sede Soacha, evidenciándose claramente que existe una articulación y preferencia por el nivel profesional universitario que corrobora lo identificado en el estudio de factibilidad.

Que la Tecnología en Desarrollo de Software no ha realizado la resignificación curricular para asegurar su pertinencia en correspondencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno y las necesidades locales y, por tanto, no se encuentra actualizado a las dinámicas institucionales y de contexto, lo que ha sucedido en razón que justamente en los procesos de Autoevaluación de programa se ha encontrado que la pertinencia curricular solo podría ser resuelta o mejorada si se amplían los alcances del programa a competencias de un nivel de formación superior.

Que de acuerdo con el balance general del informe de autoevaluación 2020 “es necesario: presentar una propuesta de resignificación curricular; construir bases de datos; estadísticas sobre las necesidades formativas en la región de influencia; estudio de pertinencia; estadísticas de estudiantes que ingresaron con mecanismos de admisión excepcionales; documentos que reflejen la caracterización y deserción estudiantil; estadísticas que permitan evidenciar y verificar los aspectos relevantes y de seguimiento a los graduados; estímulos otorgados y ubicación laboral; relación de actividades de extensión desarrolladas por profesores y estudiantes; trabajos académicos de los estudiantes que han merecido reconocimientos significativos por la comunidad académica; uso de plataformas informáticas; reforzar documentos que evidencien la producción, utilización y evaluación del material de apoyo docente; sistematizar e incrementar estrategias de divulgación del estatuto profesoral, de ingreso, permanencia y retención; políticas de financiación de los estudiantes, visibilidad, promoción, interacción, y cooperación académica de profesores y estudiantes con instituciones nacionales e internacionales, así como robustecer las acciones encaminadas a mejorar los resultados de las pruebas Saber”.

Que en tal sentido se requiere ofertar el programa Ingeniería de Software, fomentando la capacidad para liderar y atender las exigencias de la industria del desarrollo de software, a través de la construcción de aplicaciones especializadas con estándares de calidad internacionales, aplicando metodologías, técnicas y herramientas del contexto, desde un enfoque translocal y transmoderno. Teniendo en cuenta que el programa de Tecnología no abarca todas las necesidades y requerimientos, pues el desempeño laboral en actividades de apoyo y niveles asistenciales restringen el perfil del graduado, ha derivado que no se presente el interés suficiente por parte de estudiantes para adelantar el

12.

ACUERDO N° 21 del 11 de julio de 2023

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROGRAMA TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SEDE SOACHA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

programa de Tecnología lo que se traduce en un bajo número representativo que no es sostenible en el tiempo para soportar no solo los gastos de funcionamiento sino inversiones en infraestructura, tecnología y equipos.

Que el programa académico Tecnología en Desarrollo de Software contó con registro SNIES No. 54698 y renovó registro calificado según resolución del Ministerio de Educación No. 05551 del 29 de marzo de 2016 con una vigencia de 7 años.

Que la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, mediante “Informe para análisis decisional respecto de la supresión y desistimiento de renovación registro calificado del programa Tecnología en Desarrollo de Software, sede Soacha” presentaron los argumentos técnicos y académicos, así como referencia de indicadores de cumplimiento del programa académico, para solicitar el desistimiento de la renovación del registro calificado, en virtud del Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que es obligación de las instituciones de educación superior, cuando expira un registro calificado, presentar un plan de contingencia ante el Ministerio de Educación Nacional en el cual la institución se compromete a mantener las condiciones de calidad con las cuales fue aprobado el programa, hasta que se gradúen todos los estudiantes matriculados al mismo, previo aval del consejo académico. De la misma manera, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.5.3.2.11.3 del decreto 1330 de 2019, expirada la vigencia del registro calificado, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa y deberá garantizar a las cohortes iniciadas la culminación del correspondiente programa en condiciones de calidad.

Que, de conformidad con el acuerdo del Consejo Académico del 02 de mayo de 2023, este órgano colegiado avaló por unanimidad la supresión y desistimiento de la renovación de registro calificado del programa Tecnología en Desarrollo de Software, previo informe de la Dirección de Autoevaluación y Acreditación, así como de la decanatura de la Facultad de Ingeniería, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el proceso de autoevaluación y de resignificación curricular que adelanta la Facultad.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería dio visto bueno al plan de contingencia del programa Tecnología en Desarrollo de Software, sede Soacha en sesión del mes de junio de 2023, el cual está estructurado para mantener las condiciones de calidad con las cuales fue aprobado el programa, hasta que se gradúen todos los estudiantes matriculados al mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el plan de contingencia del programa Tecnología en Desarrollo de Software, sede Soacha, código SNIES No. 54698 y resolución de renovación de registro calificado No. 05551 del 29 de marzo de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional para la radicación del plan de contingencia del programa Tecnología en Desarrollo de Software, sede Soacha.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

12.

ACUERDO N° 21 del 11 de julio de 2023**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL
PROGRAMA TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SEDE
SOACHA - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Dado en Fusagasugá a los 11 días del mes de julio de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente Consejo Académico
Rector Universidad de Cundinamarca



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Consejo Académico
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Claudia Urazán Penagos. 
Directora de Autoevaluación y Acreditación

Revisó: Jheny Lucía Cardona Ricart. 
Directora Jurídica. 

Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre. 
Vicerrector Académico.

Ing. Javier Hernando Gracia Gil. 
Decano Facultad de Ingeniería.

12-3-1